Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de reposición interpuesto contra el pronunciamiento del 15 de julio de 2021 no puede prosperar, toda vez que, tal como lo ha resuelto este Tribunal en reiteradas oportunidades, las sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada, sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio (conf. Fallos: 297:543; 302:1319; 323:3590; 324:1800; 325:1603 y 339:259, entre muchos otros).

Por ello, se resuelve: Rechazar el recurso interpuesto. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Parte actora: **Mastellone Hermanos Sociedad Anónima,** representada por los **Dres. Esteban A. Laspina y Analía A. Sánchez.**

Parte demandada: **Provincia de Córdoba,** no presentada en autos.